

**VISTO:**

La nota obrante en el expediente de la referencia, presentada por los vecinos Miguel Díaz y Marcelo Rubén Corinaldesi, mediante la cual solicitan la sanción de una Ordenanza conducente a establecer normas para el ejercicio de formas de institutos de democracia semidirecta; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 67° instituye la iniciativa y consulta popular.

Que la citada norma delega en la Legislatura Provincial la reglamentación de ambas instituciones y otras formas de participación popular.

Que el Artículo 211° de la Constitución Provincial establece que la Ley Orgánica Municipal deberá contemplar la posibilidad que los municipios accedan a los institutos de democracia semidirecta.

Que a la fecha se encuentran en tratamiento proyectos dirigidos a la incorporación de ambas instituciones en la Ley Orgánica Municipal.

Que no obstante y de acuerdo a los requisitos propios de toda consulta popular, la misma debe ser convocada dentro de las respectivas competencias de cada departamento municipal.

Que en el caso de la Policía Comunal, la Ley deja en manos del Departamento Ejecutivo la adhesión o no la misma.

Que habiendo vencido el plazo legal se implementó la Policía Distrital en el ámbito del Partido de Coronel Dorrego, desde el 6 de junio de 2005.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO 1°)** Dispónese el pase al archivo del expediente de la referencia, por los  
===== considerandos expuestos en el presente.-

**ARTICULO 2°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese  
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Julio de 2005.-